



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de Calidad al alcance de todos

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1437 20 de noviembre de 2017

### POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el literal b), q) y u) del artículo 39 y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 39 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, El Rector General debe *“Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Corporación”*.

Que es función del Rector General, según lo establece el literal q) del artículo 39 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, *“Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal u) del artículo 39 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, el Rector General debe *“Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de la Corporación Universitaria y las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores”*.

Que el artículo 20 de la Ley 1335 de 2009, *“Por medio de la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana”*, dispuso que *“Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 tienen las siguientes obligaciones:*

- a. *Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;*
- b. *Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social;*
- c. *Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.”*



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de Calidad al alcance de todos

Que en el artículo 6° de la Ley 1566 de 2012 se estableció que *“El Gobierno Nacional en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas formulará líneas de política, estrategias, programas, acciones y procedimientos integrales para prevenir el consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, que asegure un ambiente y un estilo de vida saludable, impulsando y fomentando el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, las cuales serán implementadas por las Administradoras de Riesgos Profesionales.*  
(...)

*Tales acciones de promoción y prevención requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.”*

Que el Decreto 1108 de 1994 contiene disposiciones para la prevención integral del consumo de sustancias psicotrópicas, prohibiendo a los trabajadores presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, consumirlas o incitarlas a consumirlas en dicho sitio. Igualmente, el parágrafo del artículo 13 ordenó lo siguiente: *“Las instituciones de educación superior desarrollarán además de los mecanismos de formación y prevención mencionados en este artículo, círculos de prevención para afrontar el riesgo de la farmacodependencia”.*

Que el Decreto 120 de 2010 *“Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol”*, estableció que *“Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable”.*

Que mediante Resolución 1075 de 1992 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, se ordenó a los empleadores a incluir dentro de las actividades del subprograma de medicina preventiva campañas específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco-dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es consciente que debe preservar, procurar y proteger la salud de sus colaboradores, fomentar estilos de vida saludables y conservar los niveles óptimos de seguridad en todos los lugares de trabajo anexos, conexos y vehículos de transporte asignados por la Institución, los cuales son utilizados por los colaboradores en el desempeño de su labor, en desarrollo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y en aras de promulgar un mejor comportamiento de los trabajadores y mejorarlas condiciones y ambientes de trabajos.



Que el consumo de alcohol y/o sustancias psicoactivas deterioran la salud, afectan la seguridad, la eficiencia, la productividad y el normal desarrollo de las actividades laborales, las relaciones interpersonales y la familia.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES GENERALES:**

**Alcoholemia:** Cantidad (concentración) de alcohol etílico que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

**Alcoholimetría:** Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

**Alcoholímetro o Alcohosensor:** Equipo empleado para determinar el nivel de alcohol en el aire exhalado.

**Bebida alcohólica:** Producto apto para el consumo humano con una concentración de alcohol etílico no inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, al cual no se le indican propiedades terapéuticas.

**Drogas o Sustancias psicoactivas (SPA):** Toda sustancia de origen natural o sintético, lícita o ilícita que se introduce al organismo (sin prescripción médica) por diferentes vías de administración (fumados, inhalados, ingeridos, inyectados, etc.) capaz de generar alteraciones del comportamiento y procesos de abuso y dependencia. Estas sustancias incluyen sin limitarse a: Marihuana, Cocaína, Bazuco, Estimulantes, Alucinógenos, Éxtasis, Heroína, Morfina, Sedantes, Alcohol, Nicotina, Inhalantes.

**Embriaguez:** Conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, las cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo.

**Licor:** Bebida alcohólica con una graduación mayor de 20 grados alcoholimétricos que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, o por mezclas de alcohol rectificado neutro o extraneutro, alcohol vínico, holandas o aguardientes con sustancias de origen vegetal: amargas, aromáticas o estimulantes permitidas, o sus



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de Calidad al alcance de todos

esencias o extractos obtenidos por infusiones percolaciones o maceraciones.

**Prueba de Alcoholimetría en Aire Expirado:** Prueba realizada a los colaboradores para medir el grado de alcohol en aire expirado, utilizando un Alcoholímetro donde al soplar (expirar aire desde los pulmones) por una boquilla debidamente esterilizada, se toma un registro de la cantidad de alcohol presente en el organismo de la persona analizada (% en volumen).

**Tabaquismo:** Es la adicción al tabaco o cigarrillo provocada, principalmente, por uno de sus componentes activos, la nicotina, la acción de dicha sustancia acaba condicionando el abuso de su consumo.

**Lugares de Trabajo Anexos:** Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la Institución y estrechamente ligados a las actividades dentro de la jornada laboral: entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma.

**Lugares de Trabajo Conexos:** Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la Institución, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.

**Examen de Orina:** El examen toxicológico se utiliza para determinar si una persona ha estado expuesta a determinadas drogas legales o ilegales. Los exámenes toxicológicos generalmente se solicitan para saber si una persona ha consumido drogas que puedan poner en riesgo su salud. Si se sospecha que una persona toma drogas ilegales, puede solicitarse un examen de drogas específicas que generalmente se consumen de manera excesiva.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** UNIMINUTO se compromete a desarrollar actividades de prevención del consumo, y promoción de la salud y de estilos de vida saludables para ser una Institución libre del alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, reconociendo y trabajando en toda la comunidad educativa la prevención de consumos, el seguimiento y monitoreo para evitar que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, sea un ambiente para la distribución.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE:** La presente Resolución Rectoral aplica a todos los colaboradores de UNIMINUTO, en cumplimiento de la Ley y se exigirá los soportes (Programas, listas de asistencia a capacitaciones o certificados) a todos los contratistas que trabajen dentro de las instalaciones o en representación de UNIMINUTO.





**ARTÍCULO CUARTO.** El equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental – SSTGA será el responsable de la actualización, control y aplicación, cada vez que la legislación y las políticas internas de la Institución sobre la materia así lo requieran.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son responsabilidades del equipo de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental – SSTGA las siguientes:

- a) Dar a conocer la presente Resolución a los colaboradores y contratistas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, mediante correo masivo y otras estrategias que estarán a consideración del líder de SSTGA de cada Sede.
- b) Solicitar la autorización de los colaboradores cuya actividad implique un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros (los conductores de cualquier tipo de vehículos; médicos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables; explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas, quienes portan o transportan armas y quienes desarrollan trabajos de alto riesgo); para la práctica de pruebas de detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas ilícitas en forma aleatoria y en cualquier momento, con el fin de proteger el derecho a la salud, el bienestar y la seguridad de todas las personas de la Institución, utilizando el “consentimiento informado de autorización de pruebas” y archivar en la hoja de vida la autorización original de pruebas debidamente diligenciada por cada colaborador que ingresa a la Institución, para efectos de llevar el control de estos documentos y ponerlos a disposición de las autoridades que los requieran.
- c) Verificar que se cuente con el consentimiento informado de autorización de pruebas de los colaboradores de la Institución, para que no haya dificultades al momento de practicar las pruebas de detección de alcohol y/o sustancias psicoactivas ilícitas en los términos de esta Resolución.
- d) Solicitar el consentimiento informado de autorización de pruebas a contratistas, subcontratistas o proveedores. En caso de incumplimiento se procederá a reportar a la Vicerrectoría General Administrativa y Financiera para la ejecución de las sanciones respectivas.
- e) En aquellos cargos en los cuales por su naturaleza implique alto riesgo el estado de embriaguez del trabajador no será necesario contar con la autorización expresa, previa y escrita por parte del trabajador para practicar el respectivo examen, se remitirá a un centro especializado para toma de pruebas, por cuanto la Institución debe garantizar el estado de sobriedad con que acudan los mismos a su lugar de trabajo. En caso que el colaborador se niegue a la aplicación de las pruebas, se constituirá como un indicio grave en su contra.



- f) Informar el resultado de las pruebas al trabajador y/o a su jefe inmediato.
- g) Solicitar ficha técnica y evidencias o certificados de calibración y mantenimiento de los equipos de aplicación de las pruebas.
- h) Mantener actualizado el listado de cargos de UNIMINUTO y contratistas cuya actividad implica un riesgo, para el registro de pruebas de alcohol y drogas.

## CAPÍTULO II

### DESCRIPCIÓN

**ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** UNIMINUTO desde el proceso de Gestión Humana llevará a cabo los siguientes objetivos:

- a) Buscar que los colaboradores no se presenten a trabajar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
- b) Prevenir accidentes, dado que el consumo de alcohol o de sustancias psicoactivas impide que los colaboradores se encuentren en pleno uso de sus facultades, y esto a su vez implica un mayor riesgo de accidentalidad. Igualmente, se debe prevenir el consumo de cigarrillo o tabaco en las operaciones con atmósferas peligrosas.
- c) Mejorar la salud de los colaboradores, fomentando un estilo de vida saludable y promoviendo buenos hábitos para prevenir enfermedades y crear bienestar mental y social.
- d) Evitar el ausentismo para que los colaboradores asistan puntualmente y todos los días a su puesto de trabajo.
- e) Aumento de productividad en el trabajo: Si contamos con colaboradores que tengan un rendimiento físico y mental óptimo, se aumenta la productividad en el trabajo.
- f) Contar con un ambiente sano de trabajo libre de humo, drogas y alcohol.
- g) Fortalecer el compromiso del colaborador, no sólo con el desempeño laboral sino dentro de su ambiente familiar y bienestar personal.
- h) Fortalecer la imagen corporativa positiva: Si tenemos una excelente imagen institucional a través de nuestros colaboradores en el mercado, podemos alcanzar éxitos estratégicos.



**ARTÍCULO SEPTIMO. PREVENCIÓN DEL CONSUMO:** UNIMINUTO llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Divulgará a los colaboradores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO acerca de la prevención y control de consumo de alcohol, tabaco y drogas. En desarrollo de lo anterior se pueden entregar folletos y publicar carteles de sensibilización en los lugares en donde se desarrollen las operaciones de la Institución para evitar el consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y/o de tabaco por parte de los colaboradores y concientizarlos de sus efectos nocivos.
- b) Desarrollar estrategias sobre el síndrome de dependencia al alcohol y el consumo de cigarrillo y efectos nocivos sobre la salud.
- c) En caso de comprobar el uso de alcohol y/o drogas, la Institución respetará la privacidad de su colaborador y se tratará con la confidencialidad debida, ayudándole a establecer canales de comunicación para que sea atendido por su EPS.

**ARTÍCULO OCTAVO. RESTRICCIONES FRENTE AL CONSUMO:** Basados en las normas y regulaciones nacionales, así como en el Reglamento Interno y la presente Resolución, no se permite la posesión, uso y/o venta de alcohol, tabaco y/o drogas por parte de sus colaboradores y/o eventuales visitantes en las áreas donde se ejecutan sus actividades, en los siguientes términos:

- a) **Alcohol:** Está prohibida la posesión, consumo y venta de alcohol dentro del lugar de trabajo, así como dentro de los vehículos de la empresa o los que se encuentren a su servicio, o durante la realización de tareas y responsabilidades propias de las funciones para las que el colaborador fue contratado, toda vez que de acuerdo con el estudio realizado para los cargos existentes y la prohibición legal existente sobre la materia, dicha condición afecta de manera directa el desempeño de las funciones de los colaboradores.

En el mismo sentido, se encuentra expresamente prohibido que los colaboradores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO se presenten a laborar bajo los efectos de alcohol por lo que la tolerancia será del 0%.

- b) **Tabaco:** Está prohibido fumar tabaco o cigarrillo, en espacios cerrados o confinados, anexos o conexos, áreas clasificadas por riesgo de seguridad, sitios de trabajo, así como dentro de los vehículos de propiedad de la Institución o los que se encuentran a su servicio, o durante la realización de las tareas y responsabilidades propias de las funciones para las que el colaborador fue contratado.



- c) **Drogas (Sustancias Psicoactivas):** Está prohibida la posesión, consumo y/o venta de drogas o sustancias psicoactivas dentro del sitio de trabajo, así como dentro de los vehículos de propiedad de la Institución o los que se encuentren a su servicio, o durante la realización de tareas y responsabilidades propias de las funciones para las que el colaborador fue contratado, toda vez que de acuerdo con el estudio realizado para los cargos existentes y la prohibición legal existente sobre la materia, dicha condición afecta de manera directa el desempeño de las funciones de los colaboradores.

En el mismo sentido, se encuentra expresamente prohibido que los colaboradores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO se presenten a laborar bajo los efectos de drogas o sustancias psicoactivas.

#### **ARTÍCULO NOVENO. DETECCIÓN DEL CONSUMO.**

1. **Deber de informar:** Los colaboradores tendrán las siguientes obligaciones para efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución:
  - a) Informar a la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en las sedes acerca de casos de posesión, uso y/o venta de alcohol, tabaco y/o drogas por parte de otros colaboradores y/o eventuales visitantes y/o contratistas, subcontratistas y proveedores en las áreas donde se ejecutan sus actividades.
  - b) Brindar información necesaria durante las investigaciones de accidentes laborales posiblemente relacionados con el uso o consumo de alcohol, tabaco y/o drogas.
  - c) Informarle a la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en las sedes, si se encuentran bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
  
2. **Realización de Pruebas:** La Institución podrá remitir a un centro especializado para practicar pruebas aleatorias para detectar el consumo de alcohol y/o drogas (sustancias psicoactivas) en cualquier momento y lugar, a cualquiera de sus colaboradores. En caso que el colaborador se niegue a la aplicación de las pruebas, se constituirá como un indicio grave en su contra. Se establecen los siguientes criterios para la realización de pruebas al azar y la detección de alcohol y/o drogas (sustancias psicoactivas) en los colaboradores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO:
  - a) Por sospecha razonable
  - b) Por motivo justificado
  - c) Posterior a la ocurrencia de incidentes o accidentes. En este caso se deberá acudir al COPASST, a la Vicerrectoría General Administrativa y Financiera, a la Gerencia Gestión Humana, Dirección Nacional de Planta Física o quien hagan sus veces en las Sedes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.





### 3. Niveles Permitidos.

- a) De alcohol: Debe ser negativa para la sustancia evaluada.
- b) De sustancias psicoactivas: Debe ser negativa para todas las sustancias evaluadas.
- c) De tabaco: No debe haber consumo de cigarrillo o tabaco en las áreas clasificadas por riesgo de seguridad, los sitios de trabajo anexos, conexos, ni dentro de los vehículos de propiedad de la Institución o los que se encuentran a su servicio, o durante la realización de las tareas y responsabilidades propias de las funciones para las que el colaborador fue contratado.

### ARTÍCULO DÉCIMO. PROCEDIMIENTOS:

1. **Procedimiento para la detección de alcohol**: Para realizar pruebas cualitativas y cuantitativas de alcohol, la Institución contratará el servicio en cualquier laboratorio avalado por las autoridades de salud que le permita detectar desde los más mínimos niveles de alcohol en aliento, sangre u orina; siempre y cuando la empresa esté certificada, cuente con sus licencias, el personal idóneo y los equipos con sus fichas técnicas y certificaciones, esta documentación será revisada por el líder de compras y el líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede.
2. **Pasos a seguir**:
  - a) Explicación de la prueba al colaborador.
  - b) El colaborador firmará el Consentimiento de Autorización de Pruebas indicando su consentimiento en relación con la práctica de la prueba, si no lo ha hecho con anterioridad.
  - c) Las pruebas se realizarán en los centros especializados con presencia de un testigo.
  - d) En caso de que el resultado sea positivo se podrá realizar una (1) contra muestra a los 15 minutos de la primera en el evento de ser requeridas.
  - e) Sí la prueba resulta positiva en primera y/o segunda instancia, se debe notificar a la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en las Sedes para que inicie los trámites de su competencia.
  - f) En aquellos cargos en los cuales por su naturaleza el estado de embriaguez del colaborador implique alto riesgo, según el literal e) del artículo tercero de la presente Resolución no será necesario contar con la autorización expresa y escrita por parte del trabajador para practicar el respectivo examen, por cuanto la



Institución debe garantizar el estado de sobriedad con que acudan los mismos a su lugar de trabajo.

- 3. Procedimiento para la detección de drogas (sustancias psicoactivas):** Las pruebas para detectar el consumo de sustancias psicoactivas, se realizarán a través de la recolección de una muestra de orina en cualquier laboratorio avalado por las autoridades de salud, la empresa deberá estar certificada y deberá contar con sus licencias, el personal idóneo y los equipos con sus fichas técnicas y certificaciones, esta documentación será revisada por el líder de compras y el líder de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede, con el fin de verificar la presencia de sustancias psicoactivas tales como marihuana, cocaína, anfetaminas, éxtasis, morfina, metanfetaminas, metadona, fenciclidina, benzodiacepinas, barbitúricos y heroína, entre otras.

Si se requiere, se realizarán pruebas confirmatorias en sangre. Los pasos a seguir son:

- a) Explicación de la prueba al colaborador.
- b) El colaborador firmará el Consentimiento de Autorización de Pruebas indicando su consentimiento en relación con la práctica de la prueba, si no lo ha hecho con anterioridad.
- c) La prueba deberá ser practicada directamente en el laboratorio avalado por las autoridades de salud, con presencia de un testigo.
- d) La prueba se documenta y se firma por parte del colaborador en el formato de resultados de pruebas realizadas para la detección de consumo de alcohol y/o drogas.
- e) Sí la prueba resulta positiva, se debe notificar a la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en Sedes, para que inicie los trámites de su competencia.

**4. Procedimiento aplicable cuando se encuentra un colaborador fumando en áreas prohibidas:**

- a) Debe solicitársele al colaborador que apague el cigarrillo y/o tabaco.
- b) Se debe informar al líder de SSTGA de Sede.
- c) En caso de que se rehúse o haya una reincidencia, el líder de SSTGA de Sede debe notificar por escrito a la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en Sedes, para que inicie los trámites de su competencia.



### CAPÍTULO III

#### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La negativa y/o falta de colaboración para realizar la prueba.** Teniendo en cuenta que la presente Resolución es aplicable y obligatoria para todos los colaboradores de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS-UNIMINUTO, en caso que el colaborador se niegue a la aplicación de las pruebas, se constituirá como un indicio grave en su contra.

Si el colaborador se niega a someterse a la respectiva prueba, se dejará constancia del hecho por escrito en acta firmada por el trabajador o jefe inmediato, el acta será realizada por el líder de SSTGA o Gestión Humana de Sede. Igualmente, se deberá reportar el hecho directamente a la Gerencia de Gestión Humana, con el fin de dar inicio al Procedimiento de Tratamiento disciplinario a Colaboradores. En dicho caso, se podrá restringir el acceso o exigirle al colaborador que se retire de las instalaciones de la Institución o de aquellas en donde se encuentren desarrollando las respectivas labores contratadas por la Institución, por incumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Resultado Negativo de la Prueba.** Cuando la prueba de alcohol y/o drogas sea negativa, conforme a los procedimientos indicados dentro del presente documento, se entenderá que el colaborador podrá seguir realizando sus trabajos de manera normal. Este resultado deberá anexarse a la hoja de vida y será manejado de manera confidencial por la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces en sedes y cualquier otro colaborador de la Institución que sea involucrado en la práctica de la respectiva prueba.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Resultado Positivo de la Prueba o Incumplimiento de la Resolución.** Cuando la prueba de alcohol y/o drogas sea positiva, conforme a los procedimientos indicados dentro del presente documento, se entenderá que el colaborador incurre en un incumplimiento o falta grave, que podrá acarrear la terminación de su contrato de trabajo con la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO por justa causa, conforme al proceso disciplinario establecido para el efecto.

Cuando la prueba de alcohol y/o drogas sea positiva la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, la Vicerrectoría General Administrativa y Financiera, Dirección Nacional de Planta Física o la Gerencia de Gestión Humana o quienes hagan sus veces en las Sedes deberá restringir el acceso o exigirle a sus colaboradores y/o visitantes que se retiren de sus instalaciones o de aquellas en donde se encuentren desarrollando las respectivas labores contratadas por la Institución.

Igualmente, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO podrá restringir el acceso o exigirles a sus colaboradores y/o visitantes que se retiren de



**UNIMINUTO**  
Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Educación de Calidad al alcance de todos

sus instalaciones o de aquellas en donde se encuentren desarrollando las respectivas labores contratadas por la Institución, por tener en su posesión y/o vender alcohol y/o drogas en los términos del presente documento.

Cuando el colaborador se encuentre fumando tabaco o cigarrillo en espacios cerrados o confinados, áreas clasificadas por riesgo de seguridad, sitios de trabajo anexos o conexos, así como dentro de los vehículos de propiedad de la Institución o los que se encuentran a su servicio, se entenderá que el colaborador incurre en un incumplimiento o falta, cuyo grado y sanción dependerán del riesgo que se haya generado con su comportamiento. La sanción seguirá lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo para sanciones leves, así como lo establecido en caso de reincidencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., el veinte (20) del mes de noviembre de 2017.

Comuníquese y Cúmplase,

El Rector General,

**P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM**

Elaboró: Martha Julieta Ramirez – Subdirectora de SSTGA *MJR*  
Revisó: Olga Salazar – Abogada Laboralista (Álvarez, Liévano & Laserna Abogados) *OS*  
Aprobó: Michael Knudsen – Director de Bienestar y Desarrollo *MKN*  
*MJR* Darío Higuera – Gerente Gestión Humana *DH*